

Universidad Nacional de Rosario

MA

ROSARIO, 9 de agosto de 1994

VISTO que Secretaría Académica solicita la adecuación del "Reglamento de Otorgamiento de Pases de Universidad, Facultad y/o Carrera," Ordenanza Nº 449 a raíz del dictado del "Reglamento General sobre Equivalencias. Promedio General de Evaluaciónes", Ordenanza Nº 535; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha dictaminado al respecto.

Que el presente expediente fue tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR ORDENA:

ARTICULO 1º.- Derogar la Ordenanza № 449 de fecha 22 de setiembre de 1987.

ARTICULO 2º.- Aprobar el "Reglamento de Otorgamiento de Pases de Universidad, Facultad y/o Carrera, de Reconocimiento de Equivalencias y disposiciones administrativas" respectivas, que en Anexo I, II y III, integran la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Inscribase, comuniquese y archivese.

ORDENANZA Nº 546

BELLE ARMANDO ARINO
BELLOS JUNS

heb.



ANEXO I

Reglamento de Otorgamiento de Pases de Universidad, Facultad y/o Carrera.

ARTICULO 1°. Otorgamiento de Pases de Universidad, Facultad y/o Carrera: los alumnos de la Universidad Nacional de Rosario, podrán solicitar otorgamiento de pase de una Unidad Académica a otra, o bien dentro de la misma Unidad Académica en distinta carrera en la que se hallan inscriptos, como asimismo lo podrán hacer alumnos provenientes de otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, a igual o distinta carrera, con el objeto de continuar estudios, requiriéndose en todos los casos la cancelación de la matrícula anterior.

ARTICULO 2°. Requisitos a cumplir por los alumnos que solicitan Otorgamiento de Pase de Universidad, Facultad y/o Carrera con posible reconocimiento de / Iguivalencias:

a) deben proceder de una Unidad Académica dependiente de Universidad Nacional, Provincial o Privada;

- (b) deben tener aprobada en la Unidad Académica de origen por lo menos una (1) materia que resulte equivalente con los planes vigentes en la Unidad Académica o carrera en la que pretende continuar sus estudios;
- c) debe faltarle, de acuerdo a los planes de estudios vigentes en la carrera que desea continuar, más del 20 % de materias para obtener el título;
- d) no debe haber transcurrido más de dos (2) años desde que hubiera aprobado la última asignatura;
- e) para eximirse de los incisos c) y d) del presente artículo, deberá mediar una fundamentación exhaustiva que lo justifique, y ser elevada al Consejo Directivo para su tratamiento y posterior resolución;
- f) deben cancelar obligatoriamente la matrícula anterior.

II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



ARTICULO 3°. Documentación a presentar para solicitar Otorgamiento de Pase de Universidad, Facultad y/o Carrera:

- a) nota a la autoridad de la Unidad Académica receptora, solicitando y explicando los motivos por los cuales peticiona el pase;
- b) certificado de materias extendido por la Unidad Académica de origen, legalizado por la Universidad correspondiente y por la Universidad Nacional de Rosario, en el que conste:
- apellido y nombre del interesado
- tipo y número de documento de identidad
- domicilio y teléfono

carrera que cursa o cursaba

exámenes rendidos, fecha de los mismos y calificaciones obtenidas, incluídos los insuficientes

De deberá incluir la escala de evaluación correspondiente a la Unidad Academica de origen

sanciones disciplinarias en la Unidad Académica de origen.

- c) fotocopia del certificado de estudios secundarios, legalizada por las autoridades competentes;
- d) presentar programas teóricos y de trabajos prácticos vigentes cuando el in teresado hubiere aprobado la/s materia/s, debidamente legalizados por la Unidad Académica de origen.

Los programas de trabajos prácticos deberán especificar de manera detallada los temas y el tiempo requerido en horas para el desarollo de cada uno y el tiempo total de trabajos prácticos de la/s asignatura/s, o en su defecto, cer tificado adjunto donde conste la cantidad de horas semanales dictadas para / el desarrollo de los mismos;

e) toda otra documentación que las autoridades de la Unidad Académica receptora creyera necesaria para el estudio y resolución de la solicitud de pase;

//-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



f) deben presentar certificado de cancelación de matrícula anterior debidamen te legalizado.

La documentación de este inciso puede ser presentada una vez que la Unidad / Académica notifique al interesado de que cuenta con el otorgamiento del pase, siempre antes de realizar el formulario de inscripción (S.U.R.1) o reinscripción (S.U.R.2) según corresponda, dado que sin dicha documentación no tendrá ingreso definitivo en la carrera.

ARTICULO 4°. Los períodos de iniciación de trámite para el Otorgamiento de Pase serán fijados por las propias Unidades Académicas.

RTICULO 5°. En el caso particular de Otorgamiento de Pase de distintas carres en la propia Universidad Nacional de Rosario, cuando no se tenga ninguna de la siguiente de la s

- a) Nota a la autoridad de la Unidad Académica donde desea ingresar como alumno, solicitando y explicando los motivos por los cuales peticiona el pase, donde conste:
 - Apellido y nombre del interesado.
 - Tipo y N° de documento de identidad.
 - Domicilio y teléfono.
 - Carrera que cursa.
 - Sanciones disciplinarias en la Unidad Académica de origen.
- b) Fotocopia del certificado de estudios secundarios, legalizado por / las autoridades competentes.
- c) Deben presentar certificado de cancelación de matrícula anterior, de bidamente legalizado.

La documentación de este inciso puede ser presentada una vez que la Unidad Académica notifique al interesado de que cuenta con el otorga

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



miento de pase, siempre antes de realizar el formulario de inscripción (S.U.R.1) o reinscripción (S.U.R.2) según corresponda, dado que sin dicha documentación no tendrá ingreso definitivo en la carrera.

ARTICULO 6°. Cada Unidad Académica reglamentará el mecanismo referente a sus propias necesidades académicas y administrativas, sin que se contraponga a / los de esta Ordenanza, pudiendo agregar otros requisitos y modalidades.

ARTICULO 7°. El Consejo Directivo de cada Facultad, previo dictamen de la Se cretaría Académica respectiva y de las dependencias que estime pertinente, / resolverá sobre el otorgamiento de pase de carreras.

//-4



ANEXO II

Reglamento de Reconocimiento de Equivalencias

ARTICULO 1°. Reconocimiento de Equivalencias: Podrán solicitar Reconocimiento de Equivalencias los alumnos de la Universidad Nacional de Rosario de una Unidad Académica a otra, o bien dentro de la misma Unidad Académica en distintas carreras en las que se hallen inscriptos, como asimismo los que hayan cursado estudios en otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, con el / objeto de continuar estudios.

ARTICULO 2°. Requisitos a cumplir por alumnos que solicitan Reconocimiento de Equivalencias:

Deben estar cursando estudios en una Unidad Académica dependiente de Univer

de Académica o carrera en la que pretende continuar sus estudios.

ARTICULO 3°. <u>Documentación a presentar para solicitar Reconocimiento de Equivalencias:</u>

- a) Nota a la autoridad académica solicitando y explicando los motivos por los cuales solicita el Reconocimiento.
- b) Fotocopía del certificado de estudios secundarios, legalizado por las autoridades competentes.
- c) Presentar programas teóricos y de trabajos prácticos vigentes cuando el in teresado hubiere aprobado la/s materia/s debidamente legalizados por la Unidad Académica de origen.

Los programas de trabajos prácticos deberán especificar de manera detallada los temas y el tiempo requerido en horas para el desarrollo de cada uno y el / tiempo total de trabajos prácticos de la/s asignatura/s; o en su defecto, cer

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CORDOBA 1814 TEL. (041) - 259492 / FAX (041) - 259454 CP 2000 ROSARIO ARGENTINA 11.



tificado adjunto donde conste la cantidad de horas semanales dictadas para el desarrollo de los mismos.

d) Toda otra documentación que las autoridades de la Unidad Académica receptora creyera necesaria para el estudio y resolución de Reconocimiento de Equivalencias.

ARTICULO 4°. El período de iniciación del trámite para Reconocimiento de Equívalencias será fijado por las propias Unidades Académicas.

ARTICULO 5°. En el Reconocimiento de Equivalencias deberá intervenir el Conse jo Directivo de cada Unidad Académica dictando resolución previo dictamen de lien corresponda.

RALCULO 6°. Cada Unidad Académica reglamentará los mecanismos específicos de us propias necesidades adadémicas y administrativas, sin que se contrapongan los de esta Ordenanza, pudiendo agregar requisitos y modalidades.

Este Reglamento deberá dictarse en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha.

ARTICULO 7°. En el caso de aprobación de equivalencia parcial, la nota final / será el resultado promediado entre la nota de origen y la correspondiente a la evaluación para completar la aprobación total de la asignatura.

ORDENANZA N° 546

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



ANEXO III

Disposiciones Administrativas

ARTICULO 1°. Se establecen como disposiciones administrativas para los disti \underline{n} tos casos tratados en la presente Ordenanza, lo siguiente:

	ELINYCICH VITWD	SUR 1	SUN 2	INCLESO VNO DE	<u>ECOTAVITACIVE</u>	ULTINCION DE LA CNIVERN EN SUR 22 y 24	MIRICULA	OBSERVACIONES
)	- Reconceimiento de equiva- lencie. Continúa dos (2) o más carreres en la mis- ma Focultad.	sī	Ö	El de la rueva ca rrera.	Oborgan	Sunar desde el conienzo en otra ca- ircira.	No se cancela.	
91	- Reconocimiento de equiva- lencia. Continúa dos (2) o más correras en distin- lo das Facultades.	ŠI	140	El de la nueva ca mera.	Olongan	Se contabiliza a partir del ingreso en la nueva carrera.	No se concela.	
	lecondituento do equiva- lection Continúa dos (2) por letro conteres en distin- lectiva e	SI	NO 11 O	El de la mava ca mera. M i N	E M Opoléžari	Se contabiliza a partir del ingreso en la nueva, carrera.	No se concela.	M 1 1, 21
	Oborganiento de pase de / discinta carrera dentro / de la Focultad.	СИ	SI	El de la carrera anterior	0 เครูะเฉป	Se contabiliza a partir del ingreso en la ant. correra.	Cbl.lgalm- rio cencelar.	Se counica cmblo de carrere.
~ ,	— Oborganiento de pose de / Fecultad.	SI	Cn .	El de la nueva Fa- cultad.	Oborgan	Se contabiliza a partir del ingreso en la ont. carrera.	Obligato- rio can- celar.	
	- Oburganiento do pase i-/ gual carrera y distinta/ Universidad.	SI	NO	El de lo runva U- niversi- dad.	Otoryan	Se contabiliza a partir del ingreso en la anterior Univ.	Obligato- rio con- celar.	
	— Oborganiento de pase den- tro de la Universidad sin materias equivalentes.	SI	Ю	El de la nueva ca rrera.	No se otonyan.	Se contabiliza a portir del ingreso en la nueva cacrera.	Obligato- rio can- celar.	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO CORDOBA 1814 TEL. (041) - 259492 / FAX (041) - 259454

CP 2000 ROSARIO ARGENTINA